REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 815 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 NOV. 2019

VISTO: Decreto Supremo N° 003-2012-PRODUCE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 276807 y la Ley 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Asimismo de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es un derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, mediante la Ley N° 27595 se creó la Comisión de la Lucha contra el contrabando y Defraudación de rentas Aduaneras las misma que fue modificada con la Ley N° 20103, en cuanto a su denominación asignándole el nombre de Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, mientras que en su artículo 2, se dispone que dicha comisión funciona con carácter permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de la Producción;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional del Gobiemo Regional Piura.

En uso a las atribuciones conferidas al despacho de Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 –La Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Secretaria General del Gobierno Regional Piura como Miembro Titular del Comisión Regional de la Lucha contra los Delitos Aduaneros y Piratería de Piura en representación del Gobemador Regional y al Gerente Regional de Desarrollo Económico como Miembro Alterno de la comisión antes citada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura, en modo y forma de ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg
GOBERNADOR REGIONAL